

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	2 10	1 20	60.
Para el Reino.....	3 20	1 60	80.
Para Canarias.....	3 80	1 90	95.
Para Indias.....	4 00	2 00	100.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

Oficio recibido en el ministerio de lo Interior.

Excmo. Sr. : S. M. la REINA nuestra Señora igualmente que S. M. la REINA Gobernadora su augusta Madre, y S. A. la Señora Infanta Doña Maria Luisa, continúan sin la menor novedad en su importante salud. Lo que de Real orden participo á V. E. para su satisfaccion y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 3 de Julio de 1834. =Francisco Martinez de la Rosa.= Sr. Secretario del Despacho de lo Interior.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

Deseando S. M. la REINA Gobernadora facilitar todo género de auxilios á los pueblos aflagidos por el cólera-morbo, y evitar el desaliento que origina la ausencia de las autoridades de los puntos donde deben desempeñar sus respectivos destinos, como tambien los excesos y delitos graves que provienen muchas veces de la falta de una constante vigilancia; y teniendo S. M. en consideracion que los deberes de los funcionarios públicos son tanto mas imperiosos, cuanto mayores son los riesgos y las dificultades; se ha servido S. M. mandar:

1º Todos los empleados en actual servicio, de cualquiera clase, dependientes de esta Secretaría de mi cargo, que con Real licencia ó la de sus gefes inmediatos se hallen fuera de los pueblos donde deben servir sus destinos, se restituirán á aquellos sin mas dilacion que la necesaria para disponer su viage.

2º Los que sin prévia autorizacion competente (que solo se concederá para objeto del Real servicio) abandonaren el pueblo donde ejercen sus funciones, desde que se haya declarado existir en él la dicha enfermedad hasta que hubiere desaparecido; quedarán privados de sus destinos.

3º Los regentes de las audiencias dentro de su respectivo territorio quedan encargados de vigilar sobre el cumplimiento de esta resolucion soberana; dando cuenta á S. M. de cualquiera contravencion.

De Real orden lo comunico á V. E. para inteligencia de la seccion, y á fin de que por la misma se circule á quienes corresponda para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 2 de Julio de 1834. =Nicolas Maria Gareilly.= Sr. Duque Presidente del Consejo Real.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular á los capitanes generales.

Al capitan general de Castilla la Nueva dije de orden de S. M. la REINA Gobernadora durante la menor edad de su augusta Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II con fecha 26 de Junio anterior lo que sigue: Teniendo en consideracion S. M. la REINA Gobernadora el muy considerable número de causas de menor cuantía pendientes ante la Comision militar sobre delitos políticos; la conveniencia de facilitar por todos los medios posibles la mas pronta administracion de justicia, en la que tanto se interesa la vindicta pública como la suerte de los procesados, y la necesidad de impedir que en el rigor de la próxima caticula se hallen las cárceles sobrecargadas de presos; se ha servido S. M. mandar, despues de haber oido su Consejo de Ministros, que una comision compuesta de Don Joaquin de la Escalera, ministro de la audiencia de Madrid, del asesor de la Comision militar y del auditor de guerra de la capitania general de Castilla la Nueva, reuniéndose todos los días, visite las causas de menor cuantía pendientes en la Comision militar; y en el estado que tengan las falle con aplicacion de la pena inmediata á la que merecieren si hubiesen de sustanciarse plenamente, ha-

ciéndose saber á los reos las que se les impongan; las cuales, prévia su conformidad y aprobacion en consecuencia del capitan general, se llevarán á efecto; y si no se conformasen, se sustanciarán y terminarán dichas causas con arreglo á las leyes vigentes por la misma Comision militar. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia, y que disponga su cumplimiento. Y de la misma Real orden lo traslado á V. E., para que prévio el nombramiento de la comision que debe ejecutar en esa provincia lo que en la antecedente soberana determinacion se previene, tenga en todo el distrito de su mando el mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1º de Julio de 1834. =Zarco.= Sr. capitan general de...

MINISTERIO DE HACIENDA DE ESPAÑA.

Real orden.

Enterada la REINA Gobernadora de lo expuesto por esa Direccion general con fecha 19 de Abril último acerca de la consulta hecha á la misma por el administrador de la provincia de Madrid con motivo de las dudas que se le ocurrían sobre si los prestamistas de dinero con interes, y que no han presentado las relaciones correspondientes para la fijacion del adeudo de frutos civiles, estan ó no sujetos á las multas impuestas por la ley penal de 3 de Mayo de 1833; se ha servido S. M. mandar, que á los prestamistas no matriculados en el comercio que no hayan cumplido con la presentacion de relaciones prevenidas en la Real instruccion de 13 de Junio de 1834, se les dispense de la multa del quintuplo del derecho adeudado en frutos civiles, quedando sin embargo responsables á prorata á los gastos de las diligencias practicadas en el descubrimiento de la falta de presentacion de relaciones; y declarar al mismo tiempo que solo al comerciante matriculado comprende la excepcion marcada en la Real orden de 20 de Octubre de 1828; siendo su soberana voluntad que para poders preaver ocultaciones en los préstamos á interes queden obligados á presentar las relaciones con arreglo á los artículos 50 y 51 de la citada instruccion de 13 de Junio de 1834, no solo los prestamistas, sino tambien los escribanos ante quienes se otorguen las escrituras públicas, y los testigos que legalicen el contrato simple para que haga fe en juicio, bajo la misma multa del quintuplo del derecho defraudado. De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1834. =Torero.= Sres. Directores Generales de Rentas.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Reales ordenes.

Ha llegado á noticia del Gobierno que algunos facultativos de medicina y cirugia, faltando á los deberes mas sagrados de su profesion, y quebrantando el juramento que prestaron para poder ejercerla, abandonaron los pueblos de su residencia en los momentos en que debian ser mas necesarios sus servicios, pues de su presencia y auxilio dependia acaso la vida de sus conciudadanos.

El interes público y el honor mismo de la facultad exigen que tan criminal conducta no quede impune, y que los nombres del corto número de profesores que por vergonzosa cobardia los mancharon de esta manera, no se confundan con los de los demas médicos españoles, que tanto se han distinguido siempre y se distinguen en la actualidad por repetidos rasgos de filantropia, por el zelo y noble emulacion con que disfrutaban las víctimas á la enfermedad que affige á varios pueblos, y por la noble ambicion de sorprender á la naturaleza el secreto de su curacion.

En vista de estas consideraciones, S. M. la REINA Gobernadora se ha servido mandar:

1º Quedan inhabilitados para ejercer la medicina ó cirugia, reconociéndoseles los títulos desde luego, los profesores que bajo cualquier pretexto hayan abandonado ó abandonaren los pueblos de su residencia, desde el momento en que por las juntas de Sanidad se

consideren estos amenazados de cualquier enfermedad epidémica, y especialmente de la que se califica de cólera-morbo.

2.ª La junta superior gubernativa de Medicina y Cirugía, y las demas autoridades y corporaciones á quienes corresponda, procederán inmediatamente, con arreglo á los reglamentos y disposiciones vigentes, á la provision de las cátedras de colegios, plazas de establecimientos públicos, partidos de médicos de pueblos, y demas destinos servidos por los profesores comprendidos en el artículo anterior, declarándose en el acto vacantes dichas cátedras, plazas, partidos y destinos.

3.ª Se dará noticia al Gobierno de los facultativos, privados en virtud de esta Real orden de ejercer la medicina y cirugía, y se publicarán sus nombres en la Gaceta de esta corte, en el Diario de la Administracion y en los Boletines oficiales de las provincias para conocimiento de los pueblos; y á fin de que á los contraventores de esta soberana determinación se impongan las penas señaladas en el reglamento de la facultad para los intrusos en ella.

4.ª En los mismos periódicos se hará mención honorífica de los profesores que mas se distinguen en el cumplimiento de sus deberes, prodigando á los enfermos los socorros del arte con esmerado zelo é imperturbable constancia.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes á su exacto y pronto cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1834. = Moscoso. = Sr. presidente de la Real junta superior gubernativa de Medicina y Cirugía.

El Sr. Presidente del Consejo de ministros me dice con fecha de 1.º del actual lo siguiente:

«Ocupado incesantemente el ánimo de S. M. la REINA Gobernadora en procurar el bien estar de la Nacion, que las leyes fundamentales de la Monarquía y la voluntad de su augusto Esposo (Q. E. E. G.) han puesto á su cuidado; al paso que se desvela, en cuanto es dado á la prudencia humana, por la conservacion del sagrado depósito de su excelsa Hija la REINA nuestra Señora, en cuya vida estan fundadas tantas esperanzas, contempla con solícito anhelo la suerte de los pueblos afligidos por el cólera morbo, y muy especialmente la de los habitantes de esa heroica villa; y deseando minorar los estragos que pudiera causar en ella si llegara á propagarse, ha resuelto S. M. que se abra inmediatamente una suscripcion de donativos voluntarios para socorro de los enfermos y menesterosos, á cuyo fin deberá V. E. prescribir los medios mas seguros y expeditos para recoger el producto y para su mas equitativa distribucion; reservándose S. M. inscribir su Real nombre para una obra tan meritosa á los ojos de Dios y de los hombres.»

Para el cumplimiento de esta soberana resolucion se observarán las reglas siguientes:

1.ª Las suscripciones podrán hacerse en dinero, ropas, medicinas, camas y cualesquier artículos que puedan ser útiles para la asistencia de los enfermos y para el socorro de los menesterosos.

2.ª Se recibirán las suscripciones:

En la tesorería del ayuntamiento de esta heroica villa.

En la tesorería del Banco español de S. Fernando.

Y en la tesorería de la junta de Comercio de Madrid.

3.ª Diariamente se publicarán en la Gaceta y Diario de la Administracion las listas de suscriptores y cantidades ofrecidas con los mismos nombres, letras iniciales, ó indicaciones con que cada uno guste inscribirse; en el concepto de que con el mismo aprecio é interés será admitida y publicada la mas pequeña cantidad que la suma de mayor cuantía.

4.ª Los productos de la suscripcion estarán á disposicion de la junta superior de Sanidad de esta corte y su provincia para que los aplique y distribuya segun la necesidad y urgencia lo exijan; á cuyo fin los encargados de recibirlos pasarán á V. E., como presidente de la misma junta, un estado de las existencias de dinero y demas artículos el domingo de cada semana, ó con mas frecuencia, si fuere conveniente.

5.ª La junta de Sanidad formará la correspondiente cuenta de la inversion de los productos de la suscripcion; y un extracto circunstanciado de ella se publicará en los periódicos indicados en la regla 3.ª

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1834. = Moscoso. = Sr. gobernador civil de esta provincia.

Siendo las compañías de Seguros mútuos contra incendios el medio de resguardar los préllos urbanos de la calamidad mas temible que pueden sufrir: de dar mayor aprecio á esta clase de propiedad, dirigiendo hácia ella los capitales con ventajas para la comodidad y ornato de los pueblos: de tranquilizar los ánimos de los propietarios, que temen ser víctimas de los accidentes de la fortuna; y finalmente de inspirar á los hombres interés y amor hácia sus conciudadanos, haciéndolos participar recíprocamente de sus males y bienes, S. M. la REINA Gobernadora acogió con benignidad un proyecto de reglamento presentado por varios propietarios para asegurar de incendios los edificios de las afueras de esta corte á media legua de sus murallas. Y visto lo que sobre él ha manifestado el go-

bernador civil de esta provincia, se ha servido S. M. aprobarlo en los términos siguientes:

Reglamento para la sociedad de Seguros mútuos contra incendios de los edificios situados á media legua extramuros de Madrid.

CAPITULO PRIMERO.

De la sociedad en general.

Artículo 1.º La sociedad se establece bajo la proteccion del Excelentísimo ayuntamiento de esta muy heroica villa con el titulo de sociedad de Seguros mútuos de incendios de los edificios comprendidos en el radio de media legua extramuros de Madrid.

Art. 2.º Esta sociedad es la reunion de propietarios de edificios situados dentro del radio de media legua extramuros de Madrid, contado desde cualquier punto de la muralla.

Art. 3.º Las dudas que pudiesen ocurrir sobre la demarcacion del terreno, será de cuenta del interesado que no se conforme con el dictamen de la direccion, el hacer constar la comprension de la finca que trate de asegurar en el radio indicado.

Art. 4.º El objeto de esta sociedad es que todo individuo que corresponda á ella sea asegurador y asegurado, proporcionándose una garantía mútua, obligándose é hipotecando sus fincas á los daños causados solo por incendios, é indemnizándose recíprocamente reparando su importe á prorata segun el capital asegurado.

Art. 5.º El capital de edificio ó edificios asegurados se fundará en la declaracion ó nota firmada que dará el dueño ó apoderado con poder especial al efecto, relativa á las circunstancias que se dirán, no teniendo derecho á mayor indemnizacion que al valor que le hubiese dado.

Art. 6.º Para el gobierno económico y administrativo de la sociedad habrá cuatro directores, un contador y un tesorero.

Art. 7.º Estos destinos serán electivos por la sociedad, y se desempeñarán gratuitamente por dos años, eligiéndose dos cada año, para que alternen con los dos anteriores, sin que puedan ser reelegidos durante otros dos años.

Art. 8.º En el momento que se manifieste incendio acudirá la direccion á vigilar sobre la puntual asistencia del perito y operarios, y en la misma obligacion estarán, en ausencia de estos, todos los socios, en atencion á que no siempre recaerá el nombramiento de directores en personas que vivan extramuros, en cuyo caso no podrian acudir con la brevedad que exigen los incendios.

Art. 9.º La sociedad se reunirá en junta general ordinaria el primer domingo del mes de Enero de cada año, y en los casos extraordinarios en que crea la direccion precederá á su convocacion el competente aviso.

Art. 10. Para la seguridad de los caudales habrá un arca con tres llaves, que existirá en casa del tesorero.

Art. 11. Esta sociedad tendrá los útiles necesarios que acordará en junta general con arreglo á sus fondos y circunstancias.

CAPITULO II.

De los socios.

Art. 12. Cualquier dueño de edificios puede inscribirse en esta sociedad, pasando al efecto un oficio á la Direccion, y acompañando razon de la finca que desea comprender, especificando el cuartel, parroquia y sitio donde se halle, con el valor aproximado en que la gradúe en su actual estado.

Art. 13. No se admitirá al seguro ninguna posesion cuyas paredes y techos no sean de fábrica, y en que se observen las precauciones y circunstancias prevenidas en los bandos y ordenanzas de policía urbana.

Art. 14. No habrá distincion de fincas para aspirar al seguro; pero deberán observar las precauciones siguientes: en las iglesias, capillas, oratorios y cementerios no se usarán cultos de mas de un pábulo, ni mas luces que las necesarias para el culto divino, separadas de los retablos, túmulos y sepulcros: no arderán de noche, ni aun de dia, si no hubiese persona que custodie y vigile el local. En los paradores se usarán para servicio de las cuadras y pajares faroles, y de ningun modo cándiles y luces vagas. En las casas donde hubiere corrales y se hiciese uso de ellos para amontonar estiércol, leñas, maderas y hacinas de pajas, se aislarán estos artículos de manera que esten alejados de las casas, y no tengan el mas mínimo contacto con cuanto pueda comunicarlas incendio, cuya precaucion será extensiva á todas las casas de labor respectivamente á las heras y rastrojeras. Los hornos de cualquier naturaleza que sean, estarán separados á distancia proporcionada de las casas, ó si no se construirán con solidez y precauciones para evitar el mas remoto peligro de fuego, prohibiéndose por punto general que en ninguna finca se use, elabore ó maneje pólvora ó materias fulminantes.

Art. 15. Si variase el valor de la finca por mejora ó deterioro, podrá el socio variar tambien la póliza de su seguro.

Art. 16. Los apoderados de los dueños podrán practicar lo mismo acreditando su personalidad si no la tuviese acreditada.

Art. 17. Los tutores y curadores de menores, dueños de fincas, presentarán el discernimiento de su cargo.

Art. 18. Recibidos que sean en la Direccion los documentos expresados, se procederá á la inscripcion en el libro destinado al efecto, y firmará el interesado el mas remoto peligro de fuego, prohibiéndose por punto general que en ninguna finca se use, elabore ó maneje pólvora ó materias fulminantes.

el modelo núm. 19, y se le dará un resguardo del reconocimiento según el modelo núm. 20.

Art. 19. Desde que se firmaren dichos documentos, con expresión del día y hora, quedará incluido en esta sociedad, y las casas afectas á la responsabilidad mútua, mientras no se acudiere á cancelar la póliza de su seguro.

Art. 20. La separacion de los socios es voluntaria, y las casas y edificios no quedarán afectas á nueva responsabilidad desde el momento que acudiesen á la Direccion con oficio firmado, ó por apoderado competentemente autorizado; pero no se cancelará su obligacion si estuviere debiendo alguna cantidad por repartimiento anterior, ó pendiente en el acto que lo solicitare hasta quedar solvente, en cuya virtud se procederá á la cancelacion, anotándose en el libro de inscripciones el día y hora de su separacion.

Art. 21. En el caso en que las fincas aseguradas se vendan ó traspasen, deberán los interesados dar cuenta á la Direccion para el reconocimiento del nuevo dueño, par si quiere renovar la obligacion contraida, ó para su cancelacion; previniéndose que de no avisar se declaran por continuadas las obligaciones hasta que se verifique la cancelacion.

Art. 22. El papel sellado de la póliza, el azulejo y su colocacion será de cuenta de los dueños.

Art. 23. Si, lo que no es de esperar, algun socio no pagase en el término de un mes la cuota que le hubiese cabido en el repartimiento, será demandado para que lo verifique con las costas, y quedará para lo sucesivo excluido de la sociedad en el momento en que se entablare el juicio. (Se continuará.)

S. M. la REINA Gobernadora ha tenido á bien conferir á su augusto Pariente y Aliado, S. M. I. el duque de Braganza, la gran cruz y banda de la Real y militar orden de S. Fernando; como el mejor testimonio que puede darle del sumo aprecio, con que mira los hechos señalados de valor y pericia militar que ha desplegado aquel ilustre Príncipe, en la porliada contienda de Portugal, sostenida en defensa del legítimo trono, y con tanta gloria terminada.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 9 de Junio.

El Sr. Durch, ministro de Baden cerca de la confederacion helvética, ha vuelto á Zurich para hacer algunas proposiciones al vorort de parte de los estados limítrofes de la Suiza y entregarle una nota que debe considerarse como su *ultimatum*: en caso de que no produzca ningun resultado la mision del Sr. Durch, se adoptarán inmediatamente medidas coercitivas. Los gobiernos cantonales conocieran muy mal sus intereses por cierto si dejasen llegar las cosas hasta este extremo, sin exponerse á ser inconsecuentes, podrian muy bien satisfacer á todos los motivos de queja, si quisieran obrar con sinceridad y franqueza. Acaba de salir de aqui el Sr. de Guaita que nos habia sido enviado de la ciudad de Francfort con una mision extraordinaria; ahora podrá dar cuenta á sus comitentes con la mayor exactitud de la marcha de las conferencias, puesto que ha tenido ocasion de seguir las deliberaciones. Ha debido convencerse de las intenciones benevolas que animan á los ministros de la Conferencia, como tambien de que el congreso no ha tenido nunca intencion de perjudicar á los intereses individuales siempre que no han estado en oposicion con los intereses generales, sino que antes bien ha mostrado sin rebozo una tendencia muy pronunciada á dar á la confederacion germánica toda la fuerza posible.

No puede esto conseguirse ni se conseguirá realmente si no se miran con el mas profundo respeto todas las relaciones federativas. Sea cual se fuere la mision á que se creen destinados los gobiernos ingles y frances, relativamente á la ocupacion militar de Francfort, es evidente que no tenemos nociones bastante exactas acerca de las relaciones políticas de la Alemania para hallar tan siquiera un pretexto algo fundado para que intervengan en estos asuntos. Es indudable que se ha cometido un grave error, y que la conferencia no tardará en darle á conocer por medio de la Dieta. (G. de Augsburgo.)

Idem 11.

A las tres y media de la tarde. En este momento se reúnen los ministros en conferencia final en casa de S. A. el príncipe de Metternich, canceller de Estado, para firmar el protocolo: despues de la sesion, los ministros asistirán á un gran banquete preparado en la misma casa. El conde de Beroldingen, ministro de Negocios extranjeros de Wurtemberg, sale hoy para Stuttgart: el príncipe canceller de Estado hará tambien muy pronto un pequeño viage. En general va á reinar el sosiego en el mundo diplomático, supuesto que varios embajadores, acreditados cerca de nuestra corte, estan á punto de emprender distintos viajes en virtud de licencia: el embajador de Rusia, M. de Tatischeff, ha ido á Carlsbad á tomar aguas; y el baron de Blomberg, embajador wurtembergues, ha ido á Marienbad para cumplimentar á su Soberana. Mas tarde pasará á los baños de Pírna. El príncipe Gortschakoff ha quedado interinamente encargado de los Negocios de la embajada de Rusia; y el conde de Valdbourg-Zein y Wurzbach de los de la embajada wurtemberguesa. El príncipe Pablo Esterhazy, nuestro embajador cerca de la corte de Londres, ha llegado aqui. (Idem.)

ALEMANIA.

Francfort 16 de Junio.

Dentro de poco vamos á vernos privados del general Piret, que dejannuestra ciudad para ir á tomar el mando de la fortaleza federativa de Maguncia, que le corresponde por su antigüedad: se dice que aqui le reemplazará en el mando militar un general prusiano, para cuyo recibimiento se está preparando una habitacion sobre al Zeil. Las autoridades, como tambien los habitantes de Francfort, conservarán una alta veneracion á este general, que en las mas críticas circunstancias ha sabido sostener con paciencia y energia la difícil posicion en que se hallaba. (D. de los Debates.)

SUIZA.

Zurich 11 de Junio.

Segun noticias dignas de crédito, debe llegar aqui muy pronto de Viena el Sr. Durch para pedir positivamente la expulsion de los alemanes refugiados en Suiza, á consecuencia del atentado de Francfort de 3 de Abril, en nombre de la conferencia que se ha verificado en Viena de los Estados de Alemania é Italia limítrofes de la Suiza. El número de estos alemanes asciende á 20 con corta diferencia.

Segun otras noticias que merecen toda confianza, el ejército de Wurtemberg está pronto á apoyar las medidas coercitivas que en caso de negativa deben ponerse en práctica contra la Suiza. Tiempo es ya de que los gobiernos cantonales dejen de entender en esta cuestion, y la sometan á los grandes consejos, donde no dejará de hacerse oír la voz del pueblo por medio de sus órganos constitucionales. Esperamos por una parte que al acercarse las tropas extranjeras, se formará por nuestro lado un cuerpo de observacion que nos garantice el que estas tropas no pasarán la frontera; y exige ademas el honor del país que se examine si el pueblo suizo debe soportar semejantes incomodidades por dar gusto á algunos extranjeros.

«Es necesaria la vigilancia, porque no está aun completamente asegurada la paz general. El anuncio de un sistema constitucional en Nápoles, el movimiento de un ejército ruso sobre la frontera de Persia, y el yugo impuesto á Francfort, son otros tantos síntomas de desavenencia entre las grandes naciones.» (Gaceta de Zurich.)

ITALIA.

Nápoles 5 de Junio.

Todavía no hemos recibido noticias de la expedicion contra Marruecos, pero se espera que tendrá un resultado tan favorable, como la que se envió el año pasado contra Tunez y que pondrá término á las insaciables exigencias de este pueblo de piratas. A este efecto se ha reunido á la escuadra napolitana una flotilla sarda.

El embajador frances en Roma, M. de Latour Maubourg, ha llegado á esta: pasará en Nápoles la mayor parte del verano.

En lá época de los dias de Julio, y especialmente cuando subió al trono nuestro joven Monarca, se trató de organizar una guardia nacional á pie y á caballo con el titulo de *guardia d' honor y guardia cívica*. Ahora que ya se han reconocido universalmente la utilidad y oportunidad de semejante institucion, se toman las medidas necesarias para ponerla en práctica. El zelo ardiente que mostraban en estos últimos tiempos los jóvenes nobles de la capital por inscribirse en la guardia de honor se habia generalizado mucho; pero á pesar del rico y brillante uniforme y de todas las distinciones de que es objeto este cuerpo por parte del Rey, no contaba todavía mas que 40 miembros. Para llenar este vacio, ha recurrido el Rey á un medio algo violento, que ha dado motivo á un sin número de observaciones desagradables. Dociientos sesenta propietarios de los mas ricos, hijos la mayor parte de nobles y de comerciantes, que iban á coracolear con sus caballos á los paseos públicos, han sido designados por el Rey mismo para entrar en la guardia de honor; y se les ha mandado expresamente al mismo tiempo que no vendan sus caballos so pena de pagar una multa de 80 ducados napolitanos.

El día del cumpleaños del Rey se abrió la exposicion de artes é industria en la calle Montoliveto. Las telas de seda de las fábricas de Catana y de San Lencio rivalizan con las mejores sedas de Leon. La hacienda pública está en el día muy bien organizada, y las asociaciones de banco y demas sociedades pierden continuamente el favor del público: la mayor parte se han reunido para tomar la administracion de las aduanas con un aumento considerable del último precio adoptado; pero tienen un concurrente peligroso en la persona del príncipe Torlonia, que tiene cartas de recomendacion del Papa, y ha sabido granjearse el favor del Rey. Se dice que se casará con la joven princesa de Beaufremont, nieta del príncipe de Paterno, y que residirá en lo sucesivo, unas veces en Nápoles y otras en Roma. (G. de Augsburgo.)

INGLATERRA.

Londres 20 de Junio.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 92½.

El príncipe de Talleyrand, M. Van de Weyer, y los ministros español y portugues han tenido esta mañana una entrevista con lord Palmerston. (Courier.)

Se espera que llegará cuanto antes á esta ciudad el marques de Palmella y el almirante Napier. (Id.)

Un corresponsal de Lisboa nos escribe lo siguiente sobre las causas de la caída de D. Miguel. Cuando Bourmont se prestó á encargarse del mando, fue bajo la condicion de que habia de tener el auxilio de una escuadra; de que el ejército se habia de poner bajo el mismo pie y disciplina que tuvo durante la guerra de la independencia; y últimamente de que debia permitirle dirigir sus operaciones de modo que le pareciese. Pero muy pronto conoció que le faltaban todos estos elementos, porque la escuadra habia sido apresada; el ejército (excepto la caballeria) se hallaba en un estado miserable; y D. Miguel no queria seguir mas opinion que la suya propia. El primer paso de Bourmont fue enviar á Larochejaquein á mandar las tropas de Lisboa; pero Don Miguel le quitó el mando casi inmediatamente, y á pesar de que el duque de Cadaval envió correo sobre correo pidiendo algun general que se encargase

de su division, pues él, aunque mariscal *improvisado*, carecia de toda clase de conocimientos militares, vió desatendidas sus representaciones, y la consecuencia fue la pérdida de Lisboa.

El ataque dirigido por Bourmont contra Oporto el 25 de Julio de 1833 fue demasiado prematuro, pero se resolvió á esto de resultas de la noticia que habia recibido por el telégrafo, de que Lisboa acababa de rendirse á las armas de la Reina, y quiso anticipar la accion, antes que difundida la noticia, entrase el desaliento en las filas de su ejército. El mal suceso de esta tentativa se debió á la precipitacion de Bourmont, y mas que todo, el sistema erróneo de querer avanzar con una nube de tiradores, y no con una columna de suficiente fuerza.

La marcha sobre Lisboa fue retardada por la villanía de los proveedores de víveres, que robaron las tres cuartas partes de las provisiones destinadas al ejército, y obligaron á los soldados á detenerse en el camino, no solo por la necesidad de comer, sino por la de buscarse ellos mismos los alimentos. El ataque contra Lisboa dado el 5 de Setiembre fue real y no falso, como se ha querido suponer, pero fue contra el dictamen de Bourmont, y en efecto tuvo mal éxito á causa de que la infantería solo constaba de 8600 hombres.

El día inmediato propuso Bourmont á D. Miguel el siguiente plan: le dijo que supuesto que la contienda de Portugal era parte de la lucha general que habia en Europa sobre principios encontrados, juzgaba que la guerra en que se habia empeñado debia mirarse mas bajo de un punto de vista político que militar; y por tanto le recomendaba que el ejército tomase una posicion defensiva de de Santarem á Ovidos, ó desde el Tajo al mar; que durante el invierno juntasen reclutas y las disciplinasen, de modo que pudiese abrir la campaña próxima con 40000 hombres, y que convocase á los tres Estados del reino para acordar los medios necesarios al mantenimiento de las tropas y defensa de Portugal. Este paso, añadió Bourmont á D. Miguel, le libraria de la nota odiosa que lleva consigo la imposicion de contribuciones extraordinarias, y haria ver á toda la Europa que estaba sostenido por el pueblo, y no por una faccion militar. Por último, exigia el generalísimo que todas las brigadas, sin excepcion alguna, fuesen mandadas por un oficial frances.

Todos estos dictámenes fueron desechados por D. Miguel y por sus amigos y consejeros, los cuales reducian sus ratiocinios al siguiente silogismo: Bourmont tomó á Argel: el que tomó á Argel, pudo tomar á Lisboa: no lo ha hecho; luego es un traidor. Bourmont dejó el baston de general, y Macdonald, que acababa de juntarse, y que aspiraba á este destino, fue nombrado primer gefe del ejército. El nuevo general era un soldado duro, de sangre fria en los combates, pero muy ansioso de mando. El 10 de Octubre cuando los constitucionales salieron de Lisboa, y tambien el día inmediato, D. Miguel desbarató los planes de Macdonald, y éste, despachado, y habiendo propuesto sin fruto lo mismo que antes habia aconsejado Bourmont, resignó el mando, y desde entonces desapareció toda disciplina, y el ejército cayó en la mas espantosa demoralizacion. La rapiña y la violencia fueron llevadas al exceso: los proveedores de víveres robaban al pueblo; los oficiales superiores robaban al soldado, y este robaba á quien podia. El desaseo y suciedad de la plaza de Santarem produjo enfermedades que costaron la vida á millares de personas: las intrigas se aumentaron sin cuento, y los hombres sentados fueron mirados como sospechosos y de mal agüero. En una palabra, todo se convirtió en un caos de confusion, admirándose á los hombres mas juiciosos del partido miguelista de que aquella máquina desconcertada no hubiese venido antes á tierra.

Las consecuencias son bien conocidas: D. Miguel camina ahora para Italia, habiendo escogido por compañeros de su destierro á los mismos hombres que por su ignorancia, estupidez ó traicion han sido los primeros autores de su desgracia. (Courier.)

Cartas de Nueva York dicen que los intereses del comercio se resentian de las últimas medidas, y que las entradas del tesoro público en el primer trimestre de este año presentaban un déficit de 2.600000 dollars, comparadas con igual trimestre de 1833. (Public Ledger.)

Los papeles de Boston y de otros puntos de los Estados Unidos anuncian que el pueblo, que al parecer está á favor del Presidente y contra el Senado, empieza á manifestar su opinion por medio de peticiones, que el Senado se inclina á declarar como calumnias y libelos. Ningun hecho nos da margen á calcular cuándo podrá concluirse la contienda entre el Presidente, el Senado y el Banco. (Courier.)

FRANCIA.

Paris 22 de Junio.

Lonja de ayer. Cinco por 100 consolidados 106 fr. 30 c. Fondos españoles, renta de España 3 por 100, 49½. Empréstito Real de id., 86: renta perpetua de id. 78.

Se han recibido cartas de Atenas del 20 de Mayo. La Grecia continuaba gozando de una gran tranquilidad, y las opiniones divergentes sobre negocios importantes que se habian formado en el seno mismo de la regencia no ejercian ya ningun influjo notable sobre el curso de las cosas. La vista del proceso contra los individuos acusados del crimen de alta traicion habia comenzado, y segun las deposiciones de los testigos quedaba poca duda acerca de su culpa; es por consiguiente probable que serán condenados, y esto contribuirá á consolidar el orden público. La expedicion contra los mainotas habia sido precedida por una especie de comision del gobierno, compuesta de M. de Feder y de un destacamento militar, con encargo de intimar á los gefes de los cuerpos de aquellas montañas que se sometan, depongan sus armas y destruyan sus fuertes, anunciándoles que en caso de no obedecer se recurrirá á la fuerza. La salud de S. M. el Rey Othon continuaba siendo satisfactoria, y el amor de la nacion á su Soberano, y la confianza de la misma en sus intenciones aumentaba de dia en dia. (Monitor.)

ESPAÑA.

Madrid 4 de Julio.

DIRECCION DE PROCURADORES DEL REINO.

PROVINCIA DE ALAVA.

Sr. D. Jacinto de Otáñez.

PROVINCIA DE ALBACETE.

Illmo. Sr. D. Vicente Cano Manuel, del Consejo Real.
Sr. D. Francisco Javier Rodriguez de Vera.
Sr. D. José Rodriguez Paterna.

PROVINCIA DE ALICANTE.

Sr. D. Joaquin Abarques, hacendado.
Sr. D. Joaquin Maria Lopez.
Sr. D. Bernarmino Vitoria, comerciante.
Sr. D. Miguel Oca y Guereau.
Sr. D. Francisco Belda, baron de Casanova de Bocairante.
Sr. D. Andres Vicedo, hacendado.

PROVINCIA DE ÁVILA.

Sr. D. José Somoza.
Sr. D. Juan Domingo de Balmaceda.

PROVINCIA DE BADAJOZ.

Sr. D. Antonio Gonzalez.
Sr. D. José Claros.
Sr. D. Vintura de Mena.
Sr. D. José Villanueva.
Sr. D. Marcos Marin.

PROVINCIA DE BURGOS.

Sr. D. Manuel de la Riva Herrera, gobernador civil de la provincia.
Sr. marques de Villacampo.
Sr. D. Cipriano de la Riva.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Sr. D. Rufino Garcia Carrasco.
Sr. D. Diego Gonzalez Alonso.
Sr. D. Agustín Garcia Atocha.

PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA.

Sr. D. José Cuevas, hacendado.
Sr. D. Joaquin Tosquilla.
Sr. D. José Miguel Polo.

PROVINCIA DE CUENCA.

Excmo. Sr. conde de Toreno.
Sr. D. Gines Maria Serrano.
Sr. D. Fermin Caballero.
Sr. D. Vicente Cano Manuel y Chacon.
Sr. D. Mateo Belmonte.

PROVINCIA DE HUELVA.

Sr. D. Pablo Santafé.
Sr. D. Pablo Heredia.
Sr. D. Alejandro Naya, baron de Alcalá.

PROVINCIA DE LEON.

Sr. D. Marcos Fernandez Blanco.
Sr. D. Francisco Diez Gonzalez.
Sr. D. José Maria Quiñones, marques de Montevirgen.
Sr. D. Francisco Antonio Mantilla.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Sr. marques de Someruelos.
Sr. D. Joaquin Ruiz de Bucesta.

PROVINCIA DE MURCIA.

Illmo. Sr. D. Antonio Posadas.
Excmo. Sr. marques de Espinardo.
Sr. D. Damian de la Santa.
Sr. D. Juan Palarea.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Sr. D. Francisco Redondo, del Tribunal Supremo de España é Indias.
Sr. D. Francisco Orense, propietario y del comercio.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Sr. D. Joaquin Cáceres.
Sr. marques de Villacampo.
Sr. D. Mauricio Carlos de Ontí.

PROVINCIA DE SANTANDER.

Sr. D. Telesforo Trueba Cosío.
Sr. D. Francisco Villalaz.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Sr. D. Miguel Cosío.
Sr. D. Cayetano Melendez.

PROVINCIA DE SORIA.

Sr. D. Ramon Carrillo, marques de la Vilueña.
Sr. D. D. Manuel Joaquin Tarazona.

PROVINCIA DE VALENCIA.

Sr. D. Pedro Fuster.
Sr. D. Juan Subercase.
Sr. D. José Ciscar.
Sr. D. Antonio Ayarza.
Sr. D. Ildefonso Diez de Rivera, conde de Almodovar.
Sr. D. Abdon Ruiz de Carrion.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

S. D. Jacinto de Romarate.

Sr. D. José Ventura Aguirre Solarte.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Sr. D. Fernando Gomez de Butron.
Sr. D. Manuel Gonzalez Allende.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. D. Pio Laborda.
Sr. D. Francisco del Rey.
Sr. D. Faustino Garay.
Sr. D. Joaquin Ortiz de Velasco.
Sr. D. Angel Polo.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

«El capitán general de Valencia, con fecha 1.º del actual dice á este ministerio lo siguiente:» Excmo. Sr. «De los últimos partes que el brigadier Santa Cruz dirije desde Peñarroya al general Hore, resulta que los puertos de Beceite y Tortosa han quedado limpios de los perturbadores del orden, que se guardaban en ellos: la gavilla de Mestre se ha disuelto del todo, presentándose los mas al indulto, y el cabecilla se ha refugiado: solo queda el Serrador con 24 miserables al abrigo de las sierras, y es perseguido activamente. Dios &c.»

El capitán general de Castilla la Vieja, desde Burgos en 1.º del actual, traslada á este ministerio una parte en que el coronel del provincial de Logroño le dice con fecha del día anterior desde Arciniega, que se había encontrado en el valle de Gordejuela, barrio de Ponton, al cabecilla Castor, que con su gavilla de unos 300 hombres se hallaba parapetado en las montañas de la derecha, desde donde se resistían con un fuego vivo: que acometidos con valor y denuedo, y desalojados de su posición, fueron dispersados, dirigiéndose la mayor parte hácia Oquendo, dejando un prisionero. Con este motivo recomienda al capitán del provincial de Logroño D. Manuel Diaz Martin, al subteniente del mismo cuerpo D. Casimiro Morillo, al capitán D. Ramon Conti y al teniente D. Alfonso-Saavedra, del provincial de Segovia.

El comandante militar de Logroño con fecha 30 de Junio manifiesta á este ministerio, que según los últimos partes no quedaba la menor duda de que los cabecillas Cuevillas y Basilio llenos de terror se habían dirigido á los pinares, bien escarmentados de haber pasado el Ebro, dispersándoseles mucha gente que se presentaba á las justicias: estos facciosos habían perdido caballos, armas y otros efectos que les fueron cogidos en una sorpresa por un destacamento del 17 de línea. Dice tambien que todas las facciones que habían bajado hácia aquel distrito se han retirado, quedando en el mejor espíritu el país, y que la Milicia urbana había rivalizado con la tropa del ejército en deseos de batirse con las facciones.

El 2 del corriente salía de Burgos para Briviesca la caballería y la vanguardia del ejército que manda el general Rodil, y en el mismo día entraría en dicha ciudad la columna restante, habiendo sido notable la impresión que había producido en los habitantes el número y la presencia de aquellas brillantes tropas, las cuales, según dice el mismo general, «continuaban en su buena disciplina y manifiesta adhesión á S. M. la REINA nuestra Señora, sin haber tenido una sola baja ni en la fuerza efectiva ni en la disponible durante su marcha de Madrid á aquel punto, circunstancias que había manifestado antes y repetía con satisfacción.»

Extracto del parte remitido por el gobernador civil de la provincia de Gerona D. Serafín Chavier con fecha de 4 de Junio último.

Van á formarse las ordenanzas de arroses para el Ampurdan, teniendo á la vista las de Valencia, á fin de someterlas á la aprobación de S. M.

Se han cubierto de verdor y espigas los campos, de resultas de las lluvias. El cónsul de Perpiñan y el gobernador de Figueras se han prestado á facilitar las noticias necesarias sobre la cria de gallinas.

Insiste en la necesidad de fijar la suerte de los pescadores respecto de las franquicias de que gozan los matriculados, y del precio y condiciones con que les ha de suministrar la sal la Real Hacienda.

Los fabricantes de tapones de La Bebal y S. Feliu de Guijols solicitan que no se les obligue á sacar guías para conducir á sus fábricas el corcho comprado en lo interior.

Rosas, Palamós, S. Feliu de Guijols y Cadaques solicitan la habilitación de sus puertos. Sobre todo esto se han pedido informes.

Se ha encontrado una mina de cobre en el término de Martinet, y se iba á ensayar el mineral, del cual se habían extraído algunas arrobas.

Obra asimismo en aquel gobierno otro expediente sobre el beneficio de una cantera de mármol en el término de Masaner.

Ha dispuesto que en Arbucias se construya en despoblado el cementerio que aun está en el recinto de la villa, y lo mismo se hará en otros pueblos que se hallan en igual caso.

Ha mandado desaguar una balsa inmediata á Hostalrich, á la cual se atribuía la enfermedad epidémica que reinaba en el pueblo.

Ha despachado 21 expedientes de propios. Está ensayando en su casa el método de Vallejo con algunos hospicianos, que hacen progresos admirables.

El 25 fue instalada la junta de escuelas, y ya están designados los sujetos que han de componer la sociedad económica de aquella capital.

Se informa del estado de las cárceles, y trata de dar ocupación á los presos, como lo hizo en la casa-galera de Barcelona.

Se ocupa en el proyecto de carreteras de Olot á Rosas, y de Puigcerdá á Ripoll.

Se ha publicado el ESTATUTO REAL y CONVOCATORIA á Cortes en todas las cabezas de partido de la provincia.

Extracto del parte remitido por el gobernador civil de la provincia de Segovia D. Antonio Casaseca con fecha de 15 de Junio actual.

Los campos ofrecen ya casi fuera de riesgo una abundante cosecha, tanto mas satisfactoria, cuanto apenas se esperaba recoger la simiente.

Se ha conseguido tambien á fuerza de perseguirla, y de resultas de los aguaceros, la casi total extinción de la langosta.

Igualmente se ha logrado mediante una grande actividad y oportunas disposiciones, atajar la propagación de la viruela en el ganado merino.

Se concluyeron las obras del arrabal de S. Lorenzo y pronto lo estará el enlosado de los portales de la plaza mayor. En seguida se promoverán otras mejoras de policía urbana como son la reparación de las calles y el restablecimiento del alumbrado público.

Para atender á los objetos que están á cargo de la sociedad económica se piensa en hacer algunas rifas de alhajas, arbitrio que es el que ofrece menos inconvenientes por las razones que se expresan.

Se trata asimismo de componer el camino desde aquella ciudad al arrabal de Zamarramala y el de la Fuencisla, mudando el curso del río Eresma. Entre tanto el Sr. de Casaseca se ha visto obligado á conceder permisos, dando aviso á la Dirección, para la corta de maderas con que reparar los muchos daños causados por las aguas en los puentes, molinos, presas y otros artefactos indispensables.

A pesar de la gran dificultad de reunir fondos, ya se halla casi completamente organizada, vestida y en actividad de servicio una compañía de seguridad pública de infantería, y hay tambien 30 caballos para otra de caballería. Ademas se ha dispuesto para la primera un cuartel con el número de camas y ropas mas precisas. Se atiende á evitar reuniones sospechosas; se alienta el espíritu público, y se promueve la formación de la Milicia urbana, cuya fuerza consta ya en aquella capital de dos compañías de infantería armadas y organizadas, y una sección de caballería con 28 caballos; pronto lo estará la tercera compañía de infantería, y en los pueblos principales solo les falta el armamento, que ya se les va proporcionando.

Extracto del parte remitido por el gobernador civil de la provincia de Tarragona D. Antonio Satorra con fecha de 10 de Junio anterior.

Se ocupa en examinar prolijamente el proyecto sobre la continuación de las obras del pantano de Ulldacona, y en la inspección de las tareas de la junta encargada de las mismas.

La contaduría de propios sigue despachando sin el menor atraso los negocios de su incumbencia.

El gobernador civil ha tomado medidas eficaces para impedir la escandalosa extracción de plomo que se hacia de las fábricas de Bellmunt para surtir verosimilmente á los rebeldes.

Ha instruido varios expedientes para hacer en los establecimientos de beneficencia las mejoras compatibles con sus recursos.

Ha dado las disposiciones convenientes para la instalación de la junta de caridad en aquella capital.

Habiéndose dirigido á las clases pudientes de la misma para mejorar el estado de las cárceles, se han prestado á esta obra piadosa, y el reverendo arzobispo de la diócesis ha ofrecido costear él solo las reparaciones proyectadas en el edificio en que se guardan los presos.

Ha remitido al director general de presidios el informe que le pidió sobre los mos de aquella ciudad y la de Tortosa, y da algunas noticias relativas á los mismos.

Insinúa que será útil erigir á la villa de Valls en cabeza de partido.

Extracto del parte remitido por el marques de Villore, gobernador civil de Castellon de la Plana, con fecha de 16 de Junio anterior.

Sigue allanando las dificultades que ofrece la obra de la acequia con que se riega aquella huerta.

Se han hecho mejoras en el hilado de la seda, y su precio ha tomado algun incremento.

Ha concedido licencias para repartir granos de pósitos á los labradores necesitados, y para establecer tiendas de géneros de comer, beber y arder, y se han facilitado nuevas transacciones de abastos de carnes, quedando en libertad la venta de este artículo.

Se han despachado sin retraso ninguno las consultas y expedientes remitidos por los ayuntamientos sobre objetos de su instituto.

Sigue promoviendo la organización de la Milicia urbana interrumpida por las incursiones de la facción de Carnicer y otros.

Se han despachado todos los expedientes de propios promovidos en aquel gobierno, y son pocas las cuentas de este ramo que no hayan sido presentadas.

Se ha publicado el ESTATUTO REAL y CONVOCATORIA á Cortes, y se ha remitido á los pueblos el Real decreto de elecciones para que se verifiquen el día señalado.

Con motivo de la aparición de las facciones ha resplandecido el zelo y decisión de dichos pueblos en favor de la justa causa de la REINA nuestra Señora.

Se ha provisto á lo necesario para el sostenimiento de las compañías de seguridad.

Está formando sin levantar mano el censo de la población de aquel gobierno civil.

Ha expedido órdenes á varios pueblos sobre quienes pesa un impuesto de 219 rs. á favor de la casa de expositos de Segorve, á fin de que verifiquen el repartimiento.

Ha empezado la reparación de la antigua carretera de Cataluña, en la cual hay ya construidas 80 varas de camino, sin desembolso de los pueblos, aunque contribuyendo con jornales.

ESTADO SANITARIO DEL REINO.

PROVINCIA DE ALBACETE.

Parte sanitario de Nerpio.

Días.	Enfermos.	Curados.	Fallecidos.
De 27 á 29 de Junio.	33	6	3

PROVINCIA DE ALICANTE.

Con fecha 1.º del actual dice el gobernador civil de dicha provincia, que

en aquella capital se disfrutaba de buena salud: que la enfermedad que afligía á varios pueblos en la huerta de Orihuela, se había propagado á otros, si bien no hacía en ninguno grandes estragos: que el ayuntamiento y la junta de Sanidad de dicha ciudad de Orihuela, desplegaran toda su energía y actividad para atajar los progresos del mal: finalmente incluye los siguientes

Partes sanitarios de los pueblos que se expresan.

Pueblos.	Días.	Enfermos.	Curados.	Fallecidos.
Orihuela.	Junio 27 y 28.	236	90	77
Albateza.	Idem 27 á 29.	148	10	15
Almoradí.	Idem 22 á 26.	170	6	5
Bigastro.	Idem 18 á 27.	53	14	12
Benjuzar.	Idem 22 á 28.	1177	43	12
Granja de Rocamora.	Idem 25 y 28.	61	32	4

PROVINCIA DE MADRID.

Parte sanitario de Vallecas.

Enfermos existentes ayer 2 de Julio, 30.
Nuevos de hoy 3, hombres 2, mugeres 3.
Muertos, hombres 1, mugeres 2, niños 1.
Curados, 3.

PROVINCIA DE MURCIA.

El gobernador civil de ella avisa con fecha 1.º del corriente que en la capital se aumentaban los enfermos de cólicos biliosos; pero que segun los facultativos no presentaban síntomas de cólera, aunque ofrecían sospecha: incluye el siguiente

Parte sanitario del puerto de Lumbreras.

Días.	Enfermos.	Curados.	Fallecidos.
De 26 á 30 de Junio.	86	20	2

PROVINCIA DE TOLEDO.

El gobernador civil de ella acompaña con oficio de 3 del presente los siguientes

Partes sanitarios de los pueblos que se expresan.

Días.	Enfermos.	Curados.	Fallecidos.
Mora. {29 y 30 de Junio, 1 y 2 de Julio.}	218	51	18
Consuegra. {29 y 30 de Junio, 1 y 2 de Julio.}	42	12	20
Menasalbas. {1 y 2 de Julio.}	4	2	2

Continuando las autoridades de esta capital en dictar las disposiciones convenientes para la conservación de la salud de los que la habitan, han mandado cerrar un vertedero que incomodaba extraordinariamente al vecindario: han dictado enérgicas providencias para el aseo y ventilación de los cuarteles: continúan la visita domiciliaria, aplicando remedio á varios abusos: se están haciendo camisas, pantalones y alpargatas para los presos de la cárcel de villa, á los cuales se darán también mantas para su abrigo: desde hoy 4 ha principiado una obra sencilla y fácil, que además de ser de utilidad proporcionará ocupacion á considerable número de jornaleros; y se ha dispuesto que en la obra del salon de cortes que se está disponiendo en el Retiro no trabajen de noche los operarios, para evitar el mal efecto que podría causar la mucha humedad de aquel sitio.

Programas para premios en 1835 que ofrece la Real sociedad económica Matritense con motivo del agosto dia de S. M. la REINA Gobernadora de 24 de Julio actual, y se adjudicarán en igual dia de 1835.

1.º Un premio de una medalla de oro y patente de socio al autor de la memoria que demuestre mejor cuáles sean en la actualidad las necesidades y recursos de la agricultura de la provincia de Madrid; y los medios que deban adoptarse para aumentar y mejorar sus productos, exponiendo al mismo tiempo los terrenos que en ella sean á propósito para convertirlos en pinares ó montes de otra naturaleza; cuyas maderas y leñas aumenten su riqueza y comodidades.

2.º Otro premio de medalla de oro y patente de socio al autor que presente la mejor memoria biográfica de los españoles célebres por sus trabajos agronómicos, bien sea en obras que hayan publicado sobre labranza, jardinería, arbolado, cría de ganados &c., ó bien por una práctica ilustrada en dichos ramos fomentándolos con su ejemplo y recursos directos á dicho fin.

3.º Un premio de medalla de oro y patente de socio al autor de la memoria que demuestre con mas claridad y exactitud el número y clase de las fábricas existentes en la actualidad en la provincia de Madrid, y estado de prosperidad ó decadencia en que se halle cada una, y los medios de fomentar las que no lo necesitan, así como de las que puedan establecerse de nuevo por ser mas

útiles en ella, con atención á las particulares circunstancias de sus pueblos, aguas, leñas y demas.

4.º Un premio de 300 rs. al autor de la mejor memoria en que se demuestre en qué consisten las buenas cualidades de las cuerdas para instrumentos de música que se fabrican en Italia, y que presente otras construidas por él en España que tengan el mérito de las extranjeras.

5.º Una medalla de oro y patente de socio al que presente la mejor memoria sobre el modo de establecer y generalizar en España las cajas ó bancos de ahorro que tan felices resultados producen en Francia, Inglaterra, Suiza y otros paisas.

6.º Una medalla de oro y patente de socio al que presente la mejor memoria manifestando las utilidades que deberá reportar el comercio de todo el reino, y particularmente el de Madrid, con el establecimiento de un depósito de efectos y frutos de toda clase, fijando el tiempo que considere oportuno para su permanencia, y el reglamento que sea mas análogo para que sin perjuicio de los derechos de la Real Hacienda, es decir, asegurándose estos, logre el comercio toda aquella libertad que necesita para la circulación de sus efectos con las menores trabas y recargos posibles, y con la oportunidad que él ha menester para surtir las necesidades de unas provincias con los sobrantes de las otras.

Madrid 1.º de Julio de 1834. = Antonio Gil, secretario.

Notas.

1.º La adjudicación de estos premios se hará en 24 de Julio del siguiente año de 1835, dias de nuestra augusta REINA Gobernadora.

2.º El término para la presentación de las memorias será precisamente hasta fin de Junio del siguiente año de 1835.

3.º Las memorias tendrán un lema ó señal que será igual á otro de un pliego cerrado, en que exprese el nombre del autor, y cuyo pliego solo se abrirá en el caso de adjudicación del premio, quedando cerrados y archivados los demas que no lo hayan obtenido.

Para que los enfermos que se dirigen á la villa de Trillo á disfrutar del benéfico influjo de un clima tan salubroso, y de las ventajosas circunstancias que reúne el Real establecimiento de aguas minerales, y se asociaron en la Gaceta núm. 117, puedan hacerlo con comodidad, se acaban de componer los malos pasos del trozo de la carretera de Madrid comprendido entre Torija y aquel punto, por manera que el camino se halla en el mejor estado: además las justicias de los pueblos del tránsito estan encargadas de vigilar sobre la seguridad de sus respectivos términos, que tambien recorren varias partidas de tropa: todo lo cual es debido á las enérgicas disposiciones de las principales autoridades de la provincia de Guadalajara. Con el mismo objeto se ha establecido un carruaje que saldrá de Trillo á los baños y vice versa, de media en media hora, al módico precio de un real por asiento.

BOLEA DE COMERCIO. — Cotización de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100. 00.
Títulos al portador del 5 p. 100. 66½ y 64½ al contado: 67 á 60 d. f. 6 vol.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100. 00.
Títulos al portador del 4 p. 100. 58 al contado: 58½, ½ y ¾ á varias fs., vol. y firme.
Vales Reales no consolidados, 20 y 20½ á varias fs. 6 vol.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 20½ y 20½ á 60 d. f. 6 vol.
Id. sin interes, 11½ al contado: 12½ y 12 á varias fs. 6 vol.: 12½ y 12½, id. id. id. á prima de ½ y ¼ p. 100.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIO.

Amsterdam, 00.	Paris, 16-2.	Cádiz, 1½ b.	Sevilla, ½ b.
Bayona, 00.	Alicante, á corto plazo, ½ d.	Coruña, ½ d.	Valencia, par.
Burdeos, 00.	Barcelona, á pa. fs., ½ b.	Granada, ½ id.	Zaragoza, ½ d.
Hamburgo, 00.	Bilbao, ½ d.	Málaga, id. id.	Documento de letras, á 4 p. 100 al año.
Lóndres, á 90 dias, 98.		Santander, ½ b.	
		Santiago, ½ d.	

ANUNCIOS.

Los editores del periódico titulado *el Artista*, cuya publicación se anunció para el 6 del corriente, tienen el honor de avisar al público, que se veu precisados á suspenderla por ahora; porque además de los obstáculos que ocasionan para las comunicaciones con todos los puntos del Reino las medidas sanitarias, sería menester que llegasen picados á manos de los suscriptores de provincia las estampas y números del *Artista*. Están firmemente resueltos sin embargo, apenas se desvanecan estos inconvenientes, á publicar el primer número de su periódico, de lo cual darán aviso al público por medio de los diarios. Queda entre tanto abierta la suscripción en el mismo punto que anuncia el prospecto; pero los suscriptores que gusten pasar á recoger el importe de su suscripción que han adelantado, podrán hacerlo en todo el presente mes de Julio.

Ensayo sobre las variedades de la vida comun que vegetan en Andalucía, con un índice etimológico y tres listas de plantas en que se caracterizan varias especies nuevas, por D. Simón de Rojas Clemente y Rubio, bibliotecario que fue del jardin Botánico de Madrid: un tomo en 4.º Esta obra es muy interesante para los botánicos y para los cosecheros y agricultores no inteligentes, á cuyo alcance está adaptada. *Memoria sobre el cultivo y cosecha del algodón en general y con aplicación á España*, particularmente á Motril: por el mismo autor: un folio en 4.º Vendense en las librerías de Ranz y de Brun: la 1.ª á 16 rs. en rústica y 20 en pasta, y la 2.ª á 5 rs. en rústica.

Los literatos de ogaño. carta escrita á un principiante en la carrera de las letras, por D. Ramon Soler. Se vende en Madrid en la librería de Rodríguez, á 3 reales en rústica.

El ayuntamiento de la ciudad de Vitoria (Alava), ha resuelto últimamente que las dos plazas de maestros de primeras letras que se hallan vacantes, y se anunciaron en la Gaceta núm. 129, sean dotadas ahora con 400 ducados cada una; local pagado para las escuelas, y que los alumnos contribuyan además con medio real mensual los del conocimiento de las letras, con uno los de la labarba; con uno y medio los de escribir, y con dos los de aritmética y gramática castellana. Los pretendientes de dichos sus memoriales antes del dia 28 del presente mes, que es el señalado para dar principio á los exámenes.